



Diputación de Córdoba

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2016-2017 (O TEMPORADA 2016) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL.

1.- NORMATIVA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.016.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.-PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 250.000,00 €, que se imputará a la aplicación 560.3412.48202 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2016.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria aquellos Clubes Deportivos y Secciones Deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED), con domicilio social en la provincia de Córdoba, que no sean Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) y cuyos equipos senior participen en la Temporada 2016-2017 (o Temporada 2016, si en dicha modalidad deportiva el calendario coincide con el año natural) en la Máxima o Sub-máxima categoría nacional de sus respectivas modalidades deportivas.

4.- OBJETIVOS.

Apoyar económicamente a Clubes Deportivos y Secciones deportivas, con domicilio social en la provincia de Córdoba, cuyos equipos senior participen en las máximas categorías nacionales de sus modalidades deportivas, durante la temporada 2016-2017 (o Temporada 2016, si en dicha modalidad deportiva el calendario coincide con el año natural). Los proyectos deberán versar sobre dichos equipos senior.

5.- REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

- a) Estar legalmente inscritas en el RAED a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Los Clubes Deportivos y Secciones Deportivas solicitantes deben tener domicilio social en la provincia de Córdoba, incluyendo la capital.

- c) No deben ser Sociedades Anónimas Deportivas.
- d) Presentar la solicitud en tiempo y forma.
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S.
- f) La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social, se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- g) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

6.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1) Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados a esta convocatoria:

- a) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
- b) Gastos de alojamiento, transporte y manutención, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.
- c) Material gráfico de divulgación.
- d) Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
- e) Gastos en material deportivo necesario para poder participar en las competiciones.
- f) Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.
- g) Gastos de alquiler y usos de instalaciones deportivas no propias.

2) No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- b) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- c) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.

7.-ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES:

Quedan expresamente excluidas:

- a) Actividades NO deportivas.
- b) Aquellos proyectos que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, que se realicen por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a asociaciones y entidades, relacionado con la misma.
- c) Las Entidades Deportivas que sean beneficiarias de subvenciones nominativas en el presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2016, no podrán presentar proyecto relacionado con la misma.

8.-CUANTÍA Y ABONO.

La subvención que se conceda no podrá superar el 75% del presupuesto total de la actividad. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, así como tampoco podrá superar el 35% del Presupuesto Global de la Entidad para esa temporada deportiva.

El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la base 17 de la presente convocatoria.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

10.- NÚMERO, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

A) Una misma entidad deportiva sólo podrá presentar una solicitud, con un único proyecto; con la excepción de aquellas que tengan una sección masculina y otra femenina que cumplan ambas con los requisitos de la convocatoria y que por lo tanto podrán presentar dos proyectos, uno por cada una de dichas secciones.

B) El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante, toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la Sede Electrónica), será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

C) Se prevén tres procedimientos de presentación:

C.1.- Toda la documentación necesaria para participar en la convocatoria de subvenciones se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba sita en Plaza Colón s/n de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas y los sábados de 10'00 a 13'30 horas, bien directamente o a través de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por personal de Correos, antes de ser certificadas.

C.2.- Utilización del Registro Electrónico de la Diputación para personas que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica

- Los interesados que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.
- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.
- Con el fin de asegurar la identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

C.3.- Utilización del Registro Electrónico de la Diputación para personas que no dispongan de certificado reconocido de firma electrónica:

- Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites.
- Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el apartado 11.C.1 de la presente base.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5mb. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

11.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como **Anexo I**.

La solicitud incluye un apartado en el que se autoriza a Diputación a realizar la consulta del DNI del representante legal de la entidad, el CIF de la entidad, deudas con la Seguridad Social y estar al corriente con la Agencia Tributaria.

Este consentimiento se otorga para realizar la citada consulta en el marco de este procedimiento específico, sin que esta autorización pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo.

Igualmente el solicitante debe declarar que son ciertos los siguientes datos:

- Que es el representante legal de la Entidad Deportiva.
- Que la entidad está inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

El Anexo se debe de acompañar con su correspondiente Proyecto (documento en el que la entidad detalla para que se pide la subvención) y que debe contener, como mínimo, los mismos puntos del esquema orientativo (anexo II) y su correspondiente presupuesto, desglosando en él los distintos conceptos del gasto y las diferentes fuentes de ingresos.

En función de los criterios establecidos, solamente se valorará aquellos datos que se reflejen claramente en el Proyecto, así como:

- Para valorar el apartado referido a la cuantía del presupuesto global de la Entidad para esa temporada deportiva, será necesario aportar un Certificado del Secretario de la misma.

- Para valorar el apartado sobre las categorías base de la Entidad para ,la misma temporada, será necesario aportar un Certificado Federativo de los equipos inscritos.

En todo caso la Diputación de Córdoba verificará por sus propios medios la veracidad de la información aportada así como aquella que estime oportuna.

12.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y en los supuestos de no autorizar la consulta del DNI del representante legal de la asociación y el CIF de la asociación y/o de no cumplimentar la solicitud correctamente y/o no quedar suficientemente acreditado los extremos anteriores, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

13.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, RECURSOS Y RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 25.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno (por delegación de la Presidencia de la Corporación), que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los interesados beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días para comunicar su rechazo, cumplimentando el modelo que aparece como Anexo V de la Convocatoria, no obstante la subvención se entenderá **aceptada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.**

Contra la Resolución Definitiva se podrá interponer por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes

contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es/#!/deportes.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

16.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Se establecen los siguientes criterios de valoración de los proyectos (Máximo 145 puntos):

a) Nivel de la Competición (valoración máxima 50 pts.): si la competición donde participa es de máximo nivel estatal o sub-máximo:

1ª División Estatal (Máximo Nivel)	2ª División Estatal (Sub-máximo Nivel)
50 Ptos	25 Ptos

b) Número de categorías oficiales existentes desde provincial hasta la que compite (valoración máxima 10 Ptos.): análisis de la complejidad de la competición en función del número de categorías existentes hasta el máximo nivel estatal o sub-máximo:

5 categorías o más	4 categorías	3 categorías	2 categorías	1 categoría
10 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	1 Pto

c) Número de jugadores obligatorios en la plantilla (valoración máxima 10 pts.): análisis de la complejidad de la confección del equipo y por ello de presupuesto de gastos en la participación.

10 jugadores o más	De 10 a 5 jugadores	5 o menos jugadores
10 Ptos	5 Ptos	1 Ptos

d) Distribución Territorial de la competición (valoración máxima 10 pts.): Analizar la lejanía de los equipos de la competición principal, con el consecuente aumento de gastos de desplazamientos. Se tendrá en cuenta el kilometraje (solo un trayecto) que supone de cada enfrentamiento deportivo, haciendo la suma de toda la temporada deportiva de los partidos fuera de casa.

5.000 kilómetros o más	4.000 kilómetros	3.000 kilómetros	2.000 kilómetros	1.000 kilómetros
10 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	1 Pto

e) Número de Jornadas de la competición (valoración máxima 10 Ptos.): Analizar la duración temporal de la competición principal, con el consecuente aumento de gastos.

20 jornadas o más	De 20 a 16 jornadas	De 15 a 10 jornadas	10 jornadas o menos
10 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	1 Ptos

f) Valoración del Proyecto (valoración máxima 10 pts.): En función de la información aportada en el proyecto, para conocer: Qué, Cómo, Cuándo, Quién, Con qué, Por qué, Dónde, Para quién, Para qué, se valorará con la siguiente puntuación:

Muy Adecuado	Adecuado	Correcto	Poco Adecuado	Inadecuado
10 Ptos	7 Ptos	5 Ptos	3 Ptos	0 Ptos

g) Ultimo Presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la Entidad (valoración máxima 25 pts.): En función de su presupuesto anual, se tendrá la siguiente baremación:

+250.000 €	249.999 € a 100.000 €	99.999 € a 50.000 €	Menos de 50.000 €
25 Ptos	15 Ptos	10 Ptos	5 Ptos

i) Número de licencias federadas en España de la modalidad deportiva y sexo (valoración máxima 10 pts.): análisis de la implantación del deporte a nivel estatal en el año 2015.

10.001 o más licencias	De 10.000 a 5.001 licencias	5.000 o menos licencias
10 Ptos	5 Ptos	1 Ptos

j) Existencia Categorías Base en la Entidad el año anterior (valoración máxima 10 pts.): análisis de la implantación de la Entidad en el año 2015.

Si	No
----	----

10 Ptos	0 Ptos
---------	--------

En el supuesto de que la aportación prevista en este apartado no se materialice y no se hubiese reformulado la solicitud inicial, cuando proceda el reintegro, en su caso, el órgano gestor deberá efectuar un recálculo ideal o hipotético de la asignación que por puntuación dicho proyecto hubiera obtenido sin consideración a dicha aportación y se reintegrará por la diferencia entre la cantidad asignada y la que debiera haber recibido una vez deducida la puntuación por aportación.

17.- JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Deportiva subvencionada deberá presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 10.

La justificación económica de la actividad subvencionada será por la totalidad del presupuesto.

Plazos para justificar:

A) Si el proyecto se ha realizado antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la publicación de la Resolución Definitiva

B) Si el proyecto no se ha realizado en su totalidad antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la realización total del proyecto, siendo la fecha tope el 31 de marzo del 2017.

La justificación deberá contener la siguiente información:

- a) Memoria Deportiva (Anexo III) de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- b) Cuenta justificativa simplificada (Anexo IV) que incluirá una relación clasificada de los gastos e ingresos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.
- d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.
- e) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto, conforme a la base 19.1 de la presente convocatoria.

La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención; a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.n) de la LGS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 de su Reglamento, el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras.

De conformidad con la Base 26.6 de las de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial, relativa a criterios de otorgamiento de las subvenciones, se establecen correlativamente las siguientes reglas de reintegro:

a) Si tras la justificación de la subvención se comprueba que la persona beneficiaria ha incumplido alguno de los criterios por los que obtuvo puntuación en el otorgamiento, en el caso de que con la consiguiente disminución de la valoración total quedase por debajo de la puntuación mínima o aquella que hubiera supuesto la denegación de la ayuda, se deberá reintegrar el total de la subvención.

b) Si, no concurriendo las circunstancias del párrafo anterior, tras la justificación de la subvención se comprueba que la persona beneficiaria ha incumplido alguno de los criterios por los que obtuvo puntuación en el otorgamiento, en el caso de que con la consiguiente disminución de la valoración total hubiese obtenido menor puntuación y, en consecuencia, menor importe de subvención, el reintegro será proporcional al incumplimiento y, en ningún caso, podrá suponer la obtención por el beneficiario de una cantidad superior a la que por puntuación le correspondería teniendo en cuenta el criterio de otorgamiento incumplido.

La aplicación de las reglas contenidas en las letras a) y b) del presente epígrafe requerirá informe del responsable del servicio justificativo de:

-Puntuación asignada durante la instrucción del procedimiento por la comisión de valoración, que sirvió de base para la resolución de concesión.

-Explicación razonada del criterio/criterios de otorgamiento incumplido/s.

-Nueva puntuación que se derivaría tras la constatación del criterio de otorgamiento incumplido.

-Propuesta motivada con la aplicación de la regla a o b, según las circunstancias concurrentes.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS anteriormente referenciado, de forma subsidiaria a lo anterior se aplicarán, asimismo, cuando proceda los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

4.- En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención. Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

5.- La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento. A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

6.- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003, la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora."

18.- SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS.

Desde el Departamento de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial se podrá efectuar el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

19. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa y actividades que sean objeto de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, consistiendo en la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa"
 - a. en sus equipaciones oficiales de juego en un lugar preferente.
 - b. Colocación de pancartas en la pista de juego de la instalación donde se celebren sus partidos como locales
 - c. en carteles que anuncien sus partidos como locales.

- d. materiales impresos.
 - e. medios electrónicos o audiovisuales.
 - f. menciones realizadas en medios de comunicación.
2. Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
 3. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Juventud y Deportes; a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en materia de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.
 4. Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

En relación a los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los/as participantes que aparecen como conceptos subvencionables en la base 7, se significa que respecto a:

- Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el Grupo 3 en el R.D. 462/2.002 de 24 Mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2.005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo, que son las que siguen:

ALOJAMIENTO DIA	48,92
MANUTENCION DIA	28,21
DIETA COMPLETA	77,13

- Los criterios para el devengo y cálculo de los gastos de manutención serán los establecidos en el artículo 12 del R.D. 462/2002 de 24 de Mayo.

- Respecto de gastos a justificar por transporte éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando excepcionalmente se utilicen medios particulares podrá considerarse como medio de justificación una declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, título para su utilización, matrícula y kms recorridos con el itinerario y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo por Kilómetro se establece en:

AUTOMOVIL	0,19 €/KM
MOTOCICLETA	0,078 €/KM

5. Comunicar al Departamento de Juventud y Deportes cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
6. Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria, será el determinado en el Título IV de la L.G.S.

21.- ANEXOS Y MODELOS.

Anexo I: Documento que se utilizará para solicitar la subvención.

Anexo II: Documento que contiene el Modelo-propuesta de índice para elaborar el proyecto, que inexcusablemente debe acompañar a la solicitud y que forma parte de la misma.

Anexo III: Documento que contiene el Modelo-propuesta de índice para elaborar la memoria proyecto, que inexcusablemente debe acompañar a la cuenta justificativa y que forma parte de la justificación.

Anexo IV: Modelo de Cuenta Justificativa Simplificada, que forma parte de la justificación.

Anexo V: Documento que se utilizará para rechazar la subvención.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
RELATIVA A LA ENTIDAD DEPORTIVA SOBRE APORTACIÓN PROVISIONAL DE
DOCUMENTACIÓN

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
Convocatoria: SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2016-2017 (O TEMPORADA 2016) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICION NACIONAL	
B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____	
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DEPORTIVA	
Nombre: _____	CIF: _____
Dirección: _____	
Localidad: _____	C.P.: _____
Teléfono: _____	Fax: _____ : Correo Electrónico _____
Número inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas: _____	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y Apellidos: _____	
DNI.: _____	Correo electrónico: _____ Telf Contacto: _____
MODALIDAD DEPORTIVA Y NIVEL DE COMPETICIÓN POR LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	
Modalidad Deportiva:	
a) Máximo Nivel Estatal	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
b) Sub-Máximo Nivel Estatal.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Presupuesto total del proyecto presentado: _____	
Subvención solicitada a Diputación de Córdoba: _____	

Declaración responsable:
El/la representante arriba indicado DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
<ol style="list-style-type: none"> 1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria. 2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención. 3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización a la consulta de: <ul style="list-style-type: none"> • D.N.I. del representante legal de la asociación <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO • CIF de la asociación <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO • Deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO • Estar al corriente con la Agencia Tributaria <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO 4. Que se me nombró representante legal de _____, por acuerdo adoptado con fecha _____ lo cual me faculta a solicitar subvención a la Excm. Diputación Provincial para el proyecto arriba mencionado. 5. Que la asociación está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas Fecha: __/__/__ <p>En a dede 2016</p> <p>Fdo.:</p> <p style="text-align: center;">ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA</p>
<p>En el caso de no cumplimentar los apartados 4 y 5:</p> <p>Que la documentación a que se refiere la base 12 de la convocatoria obra en poder de esa Diputación, habiéndose presentado con fecha de..... en el expediente.....tramitado por la Delegación</p>

de.....(en su caso)
En a dede 2016
Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Según el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

La declaración responsable se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II Proyecto

ÍNDICE ORIENTATIVO PARA REALIZAR EL PROYECTO Y PRESUPUESTO

- 1.- Título del proyecto
- 2.- Entidad responsable del proyecto y persona responsable
- 3.- Denominación de la/s actividad/es que componen el proyecto (si existen varias competencias obligadas)
- 4.- Descripción de la/s actividad/es.
 - 4.1.- Denominación de la actividad
 - 4.2.- Modalidad Deportiva
 - 4.3.- Entidad organizadora de la actividad
 - 4.4.- Objetivos
 - 4.5.- Explicación de la actividad
 - 4.5.- Deportistas Participantes
 - 4.6.- Calendario de competición
 - 4.7.- Recursos Materiales y Humanos necesarios.
 - 4.8.- Criterios de evaluación.
 - 4.9.- Presupuesto desglosado de cada actividad
- 5.- Presupuesto desglosado del Proyecto.

GASTOS

Gastos de personal	
Gastos de desplazamiento	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos de uso de instalaciones	
Gastos de material (detallar el tipo de material a adquirir)	
Gastos federativos	
Otros gastos	
TOTAL PRESUPUESTO	

INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

* La descripción de las actividades debe dar respuesta a las preguntas: Qué, Cómo, Cuándo, Quién, Con qué, Por qué, Dónde, Para quién, Para qué

ANEXO III
Memoria Deportiva

ÍNDICE ORIENTATIVO PARA REALIZAR LA MEMORIA DEPORTIVA JUSTIFICATIVA

- 1.- Título del Proyecto
- 2.- Denominación de la/s actividad/es que han compuesto el proyecto
- 3.- Entidad responsable del programa y persona responsable
- 4.- Consecución de Objetivos según proyecto presentado
- 5.- Datos de la/s actividad/es.
 - a) Lugar y fecha de realización -- Calendario de la competición
 - b) Número de participantes - Clasificación de la competición
 - c) Galería de imágenes de la actividad
- 6.- Presupuesto desglosado (según modelo adjunto).

GASTOS

Gastos de personal	
Gastos de desplazamiento	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos de uso de instalaciones	
Gastos de material	
Gastos federativos	
Otros gastos	
TOTAL PRESUPUESTO	

INGRESOS

Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

ANEXO IV
MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Memoria Deportiva, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
Totales.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 201_
El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA”

**ANEXO V
RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dña. _____, D.N.I.: _____

Con domicilio a efectos de notificación en _____

Nº _____ de _____, Tel. _____

Movil _____, Correo Electrónico _____

Fax _____; en representación de _____

con C.I.F. nº _____

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha _____, de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba cuyos equipos Senior participen durante la Temporada 2016-2017 (o Temporada 2016) en la Máxima o Sub-máxima competición Nacional y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico el **RECHAZO** de la Subvención solicitada.

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 2016

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA